

RESOLUCION N°88-2-5-5 05983
Ec. Eufemia Uvidia Saltos

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución No. 85—1—01—3—00003;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No. 416 de 88811-23 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía **INVERSIONES FERLUZ S.A.** expediente No. 42736-85 no ha enviado dentro del plazo de Lev. copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicio (s) financiero (s) de

1987

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía **INVERSIONES FERLUZ S.A.**, el señor **ARROBA MACIAS JOSE VICENTE**

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87—1—6—3—00008, de 30 de Junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor **ARROBA MACIAS JOSE VICENTE**, administrador de la compañía **INVERSIONES FERLUZ S.A.**, la multa de S/. 7.250 (SETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor **ARROBA MACIAS JOSE VICENTE** en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

09 DIC. 1988

RMR/LdeC
88-1208

Ec. Eufemia Uvidia Saltos

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

05383

SECRETARÍA DE INGENIERÍA Y CONTROL

El presente es el documento que se le ha expedido en virtud de la Ley Orgánica de la Función Pública, en la fecha y lugar que se indica a continuación.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Ley Orgánica de la Función Pública, el personal que presta servicios en el sector público debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y en los reglamentos que se emiten al respecto.

Que el personal que presta servicios en el sector público debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y en los reglamentos que se emiten al respecto.

Que el personal que presta servicios en el sector público debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y en los reglamentos que se emiten al respecto.

Que el personal que presta servicios en el sector público debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y en los reglamentos que se emiten al respecto.

Que el personal que presta servicios en el sector público debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y en los reglamentos que se emiten al respecto.

Que el personal que presta servicios en el sector público debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y en los reglamentos que se emiten al respecto.

Que el personal que presta servicios en el sector público debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y en los reglamentos que se emiten al respecto.

Que el personal que presta servicios en el sector público debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y en los reglamentos que se emiten al respecto.

Que el personal que presta servicios en el sector público debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y en los reglamentos que se emiten al respecto.

Que el personal que presta servicios en el sector público debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y en los reglamentos que se emiten al respecto.

Que el personal que presta servicios en el sector público debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y en los reglamentos que se emiten al respecto.

Que el personal que presta servicios en el sector público debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y en los reglamentos que se emiten al respecto.

Que el personal que presta servicios en el sector público debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y en los reglamentos que se emiten al respecto.

Que el personal que presta servicios en el sector público debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y en los reglamentos que se emiten al respecto.

Que el personal que presta servicios en el sector público debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y en los reglamentos que se emiten al respecto.

Que el personal que presta servicios en el sector público debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y en los reglamentos que se emiten al respecto.

Que el personal que presta servicios en el sector público debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y en los reglamentos que se emiten al respecto.

Que el personal que presta servicios en el sector público debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y en los reglamentos que se emiten al respecto.

Que el personal que presta servicios en el sector público debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y en los reglamentos que se emiten al respecto.

Que el personal que presta servicios en el sector público debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y en los reglamentos que se emiten al respecto.